

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2015- 449

Para proceder a terminar el proceso, la solicitud será coadyuvada por el apoderado o representante de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez